

Adjunto a la solicitud se acompañan:

Orden de 16 de julio de 2001 por la que se crean y regulan los Premios Andalucía sobre Migraciones y se convoca la primera edición («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 11 de agosto).

Publicación de la convocatoria en un periódico de gran circulación nacional.

Resultando que, con fecha 25 de septiembre de 2001, se requiere a la entidad solicitante para que aporte, de conformidad con lo determinado en la disposición primera.2 de la Orden de 5 de octubre de 1992, de procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, la siguiente documentación:

Bases de la convocatoria de los premios.

Copia de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma correspondiente y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional.

Dicho requerimiento es atendido debidamente con fecha 3 de octubre de 2001.

Vistos, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que la solicitud se ha presentado en plazo conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º, del Reglamento del Impuesto;

Considerando que el objeto perseguido por la Consejería de Gobierno de la Junta de Andalucía al convocar el Premio a programas educativos de fomento de la interculturalidad es el de recompensar los mejores programas educativos destinados a fomentar la interculturalidad, favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes en Andalucía, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 11 de agosto de 2001, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c), del Reglamento del Impuesto;

Considerando que las obras que se presentan al Premio a programas educativos de fomento de la interculturalidad han sido ejecutadas con anterioridad a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que la convocatoria del premio tiene carácter nacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto;

Considerando que la convocatoria no establece limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b), del Reglamento del Impuesto;

Considerando que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, del Reglamento del Impuesto;

Considerando que la entidad convocante manifiesta su intención de difundir los programas educativos de fomento de la interculturalidad premiados para los fines de la Dirección General, se recuerda, a los efectos oportunos, que deberá respetarse el plazo establecido en el artículo 2,

apartado 2, punto primero, del Reglamento del Impuesto, que establece que dicha divulgación no deberá ser superior a seis meses;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar la exención, Procede adoptar el siguiente Acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premio a programas educativos de fomento de la interculturalidad, correspondientes a los Premios Andalucía sobre Migraciones, convocados por Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 16 de julio de 2001.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el número de identificación fiscal y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (artículo 2, apartado 3, del Reglamento del Impuesto, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio, y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartado 2, del Reglamento del Impuesto, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 4 de diciembre de 2001.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

449

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 3 y 5 de enero de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 3 y 5 de enero de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de enero de 2002:

Combinación ganadora: 2, 3, 28, 27, 42, 10.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 7.

Día 5 de enero de 2002:

Combinación ganadora: 43, 9, 35, 4, 41, 17.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 10 y 12 de enero de 2002, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de enero de 2002.—El Director general.—P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 del 12), el Director de Producción, Manuel López Ruiz.

450

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad «Caja Rural de Torrent, CC Valenciana», con fecha 23 de octubre de 2001.

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 23 de octubre de 2001 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la entidad «Caja Rural de Torrent, CC Valenciana», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto

en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 0010 de la entidad «Caja Rural de Torrent, CCV», sita en la avenida del País Valenciá, 3, de Torrent (Valencia), desde la segunda quincena de febrero hasta la primera quincena de mayo de 2002, es decir, por el período comprendido entre los días 6 de febrero y 6 de mayo, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el período de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento podrá realizar actuaciones de comprobación, a efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en el gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la AEAT, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 18 de diciembre de 2001.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

451

ORDEN de 27 de diciembre de 2001 por la que se convocan plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en centros docentes de diversos Estados de los Estados Unidos de América.

En aplicación de los memoranda suscritos con diversos Estados y Distritos de Estados Unidos de América se viene realizando un Programa de Auxiliares de Conversación con destino en centros docentes del país mencionado.

Este Programa persigue la finalidad de facilitar a los Auxiliares de Conversación el perfeccionamiento del idioma inglés a la vez que enseñan la lengua española.

Para dar cumplimiento a lo anterior,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar las siguientes bases reguladoras del procedimiento de selección de los candidatos españoles a Auxiliares de Conversación.

1. Número de puestos

Se convocan 18 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en centros docentes de Estados Unidos de América para el curso escolar 2002-2003 (desde el 1 de octubre de 2002 hasta el 30 de junio de 2003).

2. Requisitos de los candidatos

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- No haber sido seleccionado Auxiliar de Conversación en países del idioma que se solicita en las tres últimas convocatorias.
- Poseer alguna de las siguientes titulaciones o equivalentes:

Filología, en la especialidad de Filología Inglesa.

Traducción e Interpretación Lingüística, en el caso de que la primera lengua extranjera sea la lengua inglesa.

Magisterio, especialidad de Lengua Inglesa.

3. Solicitudes

Los interesados formularán por triplicado instancia (anexo I). Esta instancia debidamente cumplimentada y firmada, se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Tres fotografías tamaño carné.
- Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado posee la capacidad funcional necesaria para desempeñar el puesto de Auxiliar de Conversación.
- Certificación académica de estudios (fotocopia compulsada de la misma) en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con indicación expresa de que el titular de la certificación tiene aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios.
- Escrito redactado por el interesado en lengua inglesa explicando los motivos que le inducen a solicitar esta estancia.
- Documentación acreditativa (fotocopias compulsadas) de los méritos alegados conforme al baremo establecido en el anexo II de esta convocatoria.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid), en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (paseo del Prado, 28, 28071 Madrid), en los Registros de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el Extranjero o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, para acreditar la presentación dentro de plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes es de cuarenta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Admisión de solicitudes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes mencionado en la base anterior, y antes de someter las propuestas de selección de candidatos al órgano competente, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a través de la página web del Ministerio <http://www.mec.es> la relación de candidatos excluidos de la participación y las causas que lo motivan.

6. Evaluación

6.1 Los expedientes de los candidatos serán evaluados por una Comisión de Valoración integrada por cinco funcionarios de carrera con destino en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, designados por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional. Dicha Comisión evaluadora podrá recabar, en cualquier momento, la colaboración de expertos.

6.2 La evaluación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los candidatos, se realizará de acuerdo con lo señalado en el baremo que figura como anexo II a la presente convocatoria.

6.3 Sólo serán tenidos en cuenta los méritos alegados y justificados debidamente, mediante fotocopias compulsadas, presentados dentro del plazo al que se refiere el apartado IV de la convocatoria.

6.4 La Comisión de Valoración propondrá la lista definitiva de candidatos conforme a la puntuación obtenida, a la Subdirección General de Cooperación Internacional, que realizará la selección definitiva de candidatos.

7. Resolución de la convocatoria y nombramiento

7.1 La Subdirección General de Cooperación Internacional elevará la relación de los candidatos seleccionados al ilustrísimo señor Secretario general técnico.